

cum bre último, para los maestros que estén
nueve inscriptos en Estadística en el año 1922,
quienes debían solicitar su inscripción en los
b. b. e. e. con la bolita que les extendió dicha
oficina, la que servirá para renovar la del año
actual. —

Comuníquese por copias de acta, anótese en
Secretaría Estadística y archívese. —

Ido. Jorge H. Berro — Víctor J. Guillot.

13.975

P/920

Nuevos Aires Enero 1 de 1923. —

De acuerdo con lo dictaminado por Comisión
de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo,
en sesión de la fecha,

Resuelve

1º Establecer que podrán gozar subvención
para alquiler de casa los Directores de escue-
las de Territorios, que no habiten en los locales
de las mismas, siempre que la ley de presu-
puesto lo permita, con arreglo de la siguiente
distribución

Misiones	de \$40 a \$70 mensuales
Chaco	" " 25 " " 60 "
Chubut	" " 30 " " 50 "
Rio Negro	" " 30 " " 60 "
Neuquen	" " " " 40 "
Pampa	" " 40 " " 80 "

Santa Cruz, Formosa y Los Andes ... \$50 mensuales

2º La Inspección de Territorios proporcionará
en cada caso la subvención que sea necesario
acordar a los directores de escuelas, ajustándose
a la anterior distribución. —

Comuníquese por Inspección General de Territorios por copias de actas a las oficinas y archívese. -

Fdo: Jorge A. Boero

Lector J. Guillot

Buenos Aires Diciembre 29 de 1922.

Con el propósito de armonizar los servicios de la Administración y hasta tanto se proyecten las modificaciones definitivas al reglamento de la Dirección Administrativa el

A. Consejo en sesion de la fecha
Resuelve

Modificar los artículos 3º y 9º del citado reglamento en la siguiente forma:

Artº 3º. - Dirección. La ejerce el Director Administrativo sobre las Divisiones y personal que les es propio; siendo responsable del debido funcionamiento de la Dirección a su cargo y de los trabajos que por su intermedio corresponda efectuar.

Artº 9º. - La Dirección Administrativa estará a cargo de un Director, quien dependerá del Secretario General del Consejo, con las facultades, deberes y responsabilidades que este reglamento le fija. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas anótese en el libro de Resoluciones Generales y archívese. -

Fdo: Jorge A. Boero

Lector J. Guillot.